

nómicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a

los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 23 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—2.771-E.

RELACION QUE SE CITA

Numero	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas				
					D.	M.	A.	H.	
Término municipal de Las Rozas									
1	Desconocido	133,25	Parcial	Rústico	26	abril	1974	10	
2	Don Joaquín Panizo Doopazo.—Conde del Va- lle Suchil, 17. Madrid	270,00	Parcial	Jardín	26	abril	1974	10,30	
3	Don José Yagüe Nieto.—Carretera de La Co- ruña, kilómetro 27,200	166,75	Parcial	Solar industrial ...	26	abril	1974	11	
Término municipal de Torrelodones									
1	Herederos de doña Telesfora Bravo Sánchez.	1.222,62	Parcial	Erial	25	abril	1974	10	
2	Herederos de doña Telesfora Bravo Sánchez.	536,42	Parcial	Erial	25	abril	1974	10	
3	Don Mauricio Bravo Sánchez	1.219,13	Parcial	Erial	25	abril	1974	11,30	
4	Herederos de doña Telesfora Bravo Sánchez.	988,20	Parcial	Erial	25	abril	1974	10	
5	Don Federico Martínez del Prado.—Torrela- dones, Madrid	1.284,59	Parcial	Erial	25	abril	1974	12	
6	Don Luis Velasco Serrano. — Torrelodones. Madrid	1.541,43	Parcial	Erial	25	abril	1974	12,30	
Término municipal de Galapagar									
1	Don Emiliano Roda Pérez. — Velázquez, 18. Madrid	2.127,80	Parcial	Jardín	25	abril	1974	16,30	
2	Don Antonio Rosillo Herrero. — Equitativa Fundación Rosillo.—Alcalá, 63. Madrid	424,50	Parcial	Erial	25	abril	1974	17	
3	Don Vicente Cedillo Alejandro.—General Mo- la, 78. Madrid-E	657,30	Parcial	Monte bajo	25	abril	1974	18	
4	Doña Clara Colmenarejo García	34.133,59	Parcial	Monte bajo	25	abril	1974	12,30	
5	Don Antonio Rosillo Herrero. — Equitativa Fundación Rosillo, Alcalá, 63. Madrid	490,12	Parcial	Monte bajo	25	abril	1974	17	
Término municipal de Collado-Villalba									
1	Don Joaquín del Campo y Piña	296,58	Parcial	Monte bajo	26	abril	1974	12	

7177

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan en el término municipal de Corral de Almaguer (Toledo).

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 20 de marzo de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto -CN-301, de Madrid a Cartagena, p. k. 93,400 al 133,400 y 154,587 al 157,000. Tratamiento de la intersección de acceso a Corral de Almaguer y Quintanar de la Orden, provincias de Toledo y Cuenca, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia:

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación adjunta para, que en el día y horas que se expresan, comparecer en el Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante la Primera Jefatura Regional

de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 29 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—2.772-E.

RELACION QUE SE CITA

Número 63. Nombre del propietario y domicilio: Don Fernando Menéndez Amores.—Corral de Almaguer (Toledo). Superficie aproximada que se expropia: 212 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Cereal. Fecha del levantamiento de las actas: 23 de abril de 1974. Hora: Once.

Número 64. Nombre del propietario y domicilio: Industrial Maqueda.—Corral de Almaguer (Toledo). Superficie aproximada que se expropia: 309 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Erial. Fecha del levantamiento de las actas: 23 de abril de 1974. Hora: Once treinta.

7178

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada, por estar incluida en el vigente Plan de Desarrollo, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes afectados por la obra -I-AL-252, Acondicionamiento de la C. N. 340. P. K. 48,2 al 58,2. Tramo: Límite de Granada-Adra, correspondiente al término municipal de Adra (Almería), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas, he resuelto, en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí

o por medio de representantes, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, y de un Notario, si así lo estimaren oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostentan, así como el último recibo de contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se proceda al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 24 de abril de 1974

A las nueve horas: Don Alberto Zamora Romero (finca números 9 y 10).

A las nueve treinta horas: Doña María López Fernández (finca número 19-B).

A las nueve cuarenta y cinco horas: Doña María Hidalgo Ibáñez (finca número 78).

A las diez horas: Don Julio Vargas Fernández (finca número 76-A).

A las diez quince horas: Don José López Juárez (finca número 120).

A las diez treinta horas: Doña Ana Martín Rodríguez (finca número 121).

A las diez cuarenta y cinco horas: Don Antonio Real López (finca número 123).

A las once horas: Doña Angelina López Flores (finca número 141).

A las once quince horas: Doña Florentina Sánchez Rodríguez (finca número 154).

A las once treinta horas: Doña María Rodríguez Valverde (finca número 155).

A las once cuarenta y cinco horas: Don Juan López Sánchez (finca número 180).

A las doce horas: Don José Galdeano Manzano (finca número 161).

Málaga, 27 de marzo de 1974. El Ingeniero Jefe regional.—2 777-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7179 *DECRETO 3441/1973 de 7 de diciembre, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María del Castillo, de Fuentesauco (Zamora).*

En el conjunto urbano de la villa de Fuentesauco (Zamora) en el que abundan antiguas casas blasonadas, resalta la iglesia parroquial de Santa María del Castillo, levantada originariamente, al parecer, sobre las ruinas de una vieja fortaleza, hacia el año mil doscientos sesenta y uno.

El templo actual fué construido ya bien entrado el siglo XVI. Es de estilo renacentista-herreriano con planta de cruz latina y única y amplia nave. Se caracteriza por su sobriedad, pues con excepción del tímpano de sus tres puertas y de una hornacina sobre la principal de ellas con una imagen de la Virgen, carece de adornos, salvo los que le prestan las líneas de su arquitectura cuyo clasicismo solamente lo rompe la esbelta torre, de construcción posterior.

En el interior del templo pueden apreciarse unos hermosos arcos, así como el centro del crucero coronado por una cúpula de media naranja. En semicírculo tiene un gran presbiterio que encierra un retablo barroco-rocó con cuatro notables tallas. La imaginería de la iglesia es muy interesante y algunas de sus piezas se remonta a los siglos XV y XVI.

Para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, la iglesia de Santa María del Castillo de Fuentesauco (Zamora).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

7180

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de marzo de 1974 por la que se dictan las normas para la selección de los graduados de la cuarta promoción del Plan 1967 que han de ingresar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por el sistema de acceso directo.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 18 de marzo de 1974, páginas 5587 a 5590, se transcriben a continuación íntegra y debidamente rectificadas las partes afectadas:

Tercer párrafo del artículo 2.º: «A estos efectos, todo alumno de Escuelas no estatales se considerará vinculado a la Escuela de esta clase en que haya realizado el segundo curso de estudios de la carrera, independientemente de aquella en que hubiera llevado a cabo cualquier otra parte de sus estudios de la misma.»

Segundo párrafo del artículo 3.º: «Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo a que se hace referencia, las Escuelas Universitarias remitirán a la Dirección General de Personal copia certificada de la relación expuesta en el tablón de anuncios, adjuntando, en su caso, las alegaciones que se hubieran formulado, así como propuesta ordenada de mayor a menor puntuación de aquellos titulados que, por su calificación, y siempre que en su expediente académico no figuren más de dos suspensiones, tengan cabida en el número de plazas que por la presente se asignan a cada uno de los referidos centros para el acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. Por separado se remitirán las relaciones y propuestas correspondientes a las Escuelas Normales no estatales.»

7181

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de octubre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los centros docentes que se mencionan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 27 de noviembre de 1973, páginas 22973 a 22975, se procede a las siguientes correcciones:

En la relación de Centros clasificados,

Donde dice:

Provincia: Cádiz.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «Jesús-María».

Domicilio: Barriada de la Asunción.

Titular: Congregación de Religiosas de Jesús-María.

Transformación y clasificación «Condicionada» en Centro de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Barriada de la Asunción, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús-María» del que dependía dicho Centro.

Debe decir:

Provincia: Cádiz.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «Jesús-María» «El Cuco».

Domicilio: Avenida Alvaro Domecq, s/n.

Titular: Congregación de Religiosas de Jesús-María.

Transformación y clasificación «Condicionada» en Centro de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Alvaro Domecq, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús-María», del que dependía dicho Centro.